

ACTA CONSTITUTIVA DE FEDECAMARAS Julio 1944

Caracas, 17 de Julio de 1944

ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA FEDERACION VENEZOLANA DE CAMARAS Y ASOCIACIONES DE COMERCIO Y PRODUCCION

En la ciudad de Caracas, a las 8:00 p.m., del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron en el edificio ocupado por el Colegio de Ingenieros, situado en el Parque Los Caobos de esta ciudad, los representantes de la "Asociación de Algodoneros", de la "Asociación de Comerciantes e industriales de Margarita", de la "Asociación de Comerciantes e Industriales del Zulia", de la "Asociación Nacional de Comerciantes e Industriales", de la "Cámara Agrícola de Venezuela", de la "Cámara Comercial, Industrial y Agrícola del Estado Aragua", de la "Cámara de Comercio de Barcelona", de la "Cámara de Comercio de Caracas", de la "Cámara de Comercio de Carúpano", de la "Cámara de Comercio de Ciudad Bolívar", de la "Cámara de Comercio del Estado Lara", de la "Cámara de Comercio de La Guaira", de la "Cámara de Comercio de Maracaibo", de la "Cámara de Comercio de Puerto Cabello", de la "Cámara de Comercio de San Cristóbal", de la "Cámara de Comercio de Valencia", de la "Cámara de Comerciantes e Industriales de Caracas", de la "Cámara de Productores de Azúcar de Venezuela", de la "Unión de Industriales de Valencia" y de la "Asociación Nacional de Ganaderos". Delegados de las respectivas Cámaras y Asociaciones a la Primera Convención Nacional de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción, con el objeto de constituir la Federación Venezolana de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción, para lo cual han sido debidamente autorizados por los organismos representados. El Presidente de la Convención Nacional de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción, señor Luis Gonzalo Marturet, declaró que se iba a dar comienzo al único orden del día para esa reunión de la Convención, o sea, la constitución de dicha Federación y la aprobación de sus Estatutos, y el nombramiento de los delegados de las diferentes Cámaras y Asociaciones que deben formar parte de la Junta Directiva de la Federación. En seguida el Secretario de la Convención, Dr. Miguel Herrera Romero, dió lectura a un proyecto de Estatutos, elaborado por el Comité Organizador de la Convención. Leídos y discutidos capítulo por capítulo, fueron aprobados, después de haberles hecho varias modificaciones sugeridas por distintos delegados de la Convención, disponiéndose que todos los representantes firmaran una copia de ellos, en prueba de su aprobación, la cual quedará archivada. Se convino también que la Federación constituida fuera elevada a la categoría de Persona Jurídica, de acuerdo con las Cláusulas siguientes ya aprobadas en los Estatutos:

Primera: Nombre y Domicilio. El nombre de la Federación será el ya expresado de "Federación Venezolana de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción", y su sede principal o domicilio estará en la ciudad de Caracas.

Segunda: Las principales finalidades de la Federación serán:

- El desarrollo de nuestra economía, del bienestar social y su defensa, impulsando la cooperación de la iniciativa privada en el progreso nacional;
- Armonizar los diferentes intereses de la producción y del comercio, de acuerdo con el interés de la colectividad;
- Obtener una eficaz representación de las diferentes regiones del país propendiendo a su integración nacional;

- Organizar con la mayor eficiencia la representación de estas fuerzas vivas para lograr el mejor encausamiento de la economía nacional;
- Sostener y defender ante los Poderes Públicos las resoluciones y acuerdos aprobados por la Convención y la Federación; y
- Contribuir e impulsar por propia iniciativa el incremento de las relaciones económicas con las demás entidades establecidas en otros países y la coordinación y el estudio de conjunto de los problemas derivados de la actual situación económica, así como de los que surjan en la postguerra.

Tercera: De los miembros de la Federación. Serán Miembros de la Federación todas las Cámaras y Asociaciones venezolanas e independientes, así sean de Comercio o de Producción, integrantes de la Convención fundadora y las que posteriormente soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva.

Cuarta: De la Administración y Dirección. La autoridad suprema de la Federación reside en la Asamblea y sus acuerdos obligan a todos los miembros federados asistentes o no a ella, cuando fueren tomados de conformidad con estas disposiciones estatutarias. La dirección de la Federación estará encomendada a una Junta Directiva, integrada por un representante principal y uno suplente de cada uno de los organismos federados que designarán ellos mismos en la Asamblea ordinaria anual, pudiendo éstos ser sustituidos en cualquier momento por el organismo federado que representan.

Ningún miembro en ejercicio de la Junta Directiva podrá representar más de un organismo federado. La Junta Directiva, en su primera sesión elegirá de su seno por una votación secreta un Presidente, un primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente y un Tesorero, quedando los restantes en calidad de vocales. La Junta Directiva durará en sus funciones hasta tanto se encargue la sucesiva Junta elegida. La representación legal de la Federación la tendrá el Presidente o Vicepresidente en ejercicio, y en caso de faltas absolutas o temporales de todos ellos y el Tesorero, los vocales elegirán de entre ellos quien haga sus veces con carácter permanente o transitorio. La Junta Directiva administrará la federación, de acuerdo con lo establecido al respecto en los Estatutos.

Quinta: Duración o Disolución: la duración de la Federación será por tiempo indefinido, y su resolución podrá ser resuelta en Asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de liquidación el haber o déficit se distribuirá prorrataéandolo entre sus asociados, de acuerdo con el monto relativo de sus cuotas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, las diferentes Cámaras y Asociaciones, miembros de la Federación designaron a las siguientes personas como representantes principal o suplente en la Junta Directiva de dicha Federación: por la "Asociación de Algodoneros", Principal, señor Fernando Monteverde Basalo y Suplente, el señor Joaquín González Gorrondona; por la "Asociación de Comerciantes e Industriales del Zulia" Principal, el Dr. U.L. Pérez y Suplente el señor José Ramírez Mac Gregor; por la "Asociación Minera Venezolana", Principal Pedro González E. y Suplente el Sr. Luis F. Calvani; por la "Asociación Nacional de Comerciantes e Industriales", Principal el señor Salvador Salvatierra y Suplente el Dr. Miguel Herrera Romero; por la "Cámara Agrícola de Venezuela", Principal el señor Carlos Fleury Cuello y Suplente el Sr. José María de Tovar; por la "Cámara Comercial, Industrial y Agrícola del Estado Aragua", Principal el Sr. José M. Casanova y suplente el Sr. Gustavo Delfino; por la "Cámara de Comercio de Barcelona", Principal el Sr. Rafael C. Guariguata y Suplente el Sr. Alejandro Hernández; por la "Cámara de Comercio de Caracas", Principal el Sr. Andrés

Boulton y su Suplente el Sr. Ricardo J. Castillo; por la "Cámara de Comercio de Carúpano", Principal el Sr. Domingo Navarro Méndez y Suplente Francisco Benedetti; por la Cámara de Comercio de Ciudad Bolívar", Principal el Sr. Raimundo Aristiguieta y Suplente el Sr. Eleazar Córdova Bello; por la "Cámara de Comercio del Estado Apure", Principal el Sr. Pedro Alid Zoppi y Suplente el Sr. Pedro Mezerhane; por la "Cámara de Comercio del Estado Lara", Principal el Sr. Daniel Montero y Suplente el Sr. Miguel A. Senior; por la "Cámara de Comercio de La Guaira", Principal el Sr. Luis Gonzálo Marturet y Suplente el Sr. Leonardo Carrillo R., por la "Cámara de Comercio de Puerto Cabello", Principal el Sr. Angel Ovidio Carrasquero y Suplente el Sr. A. Madrid Roas, por la "Cámara de Comercio de Valencia", Principal el Sr. Luis Chávez y Suplente el Sr. Hermann Degwitz; por la "Cámara de Industriales de Caracas", Principal el Sr. Luis Aguerrevere y Suplente el Sr. Pablo A. Lozada; por la "Cámara de Productores de Azúcar de Venezuela", Principal el Sr. Luis F. París y Suplente el Sr. Leopoldo Romero Sánchez (hijo); por la "Unión de Industriales de Valencia", Principal el Sr. Temístocles López y Suplente Sr. Ricardo de Degwitz y por la "Asociación Nacional de Ganaderos de Venezuela", Principal el Dr. Santiago León Toledo y Suplente el Dr. Julio de Armas. La "Asociación de Comerciantes e Industriales de Margarita" y la "Cámara de Comercio de San Cristóbal" manifestaron que no tenían todavía instrucciones relativas al nombramiento de sus representantes y, en consecuencia, se convino en que consignarían los mencionados nombramientos en la Secretaría de la Convención.

Se autorizó al Presidente de la Federación para que procediera a la protocolización de esta Acta Constitutiva, en la Oficina Subalterna del Registro correspondiente, a los fines de darle a este organismo personalidad jurídica. Léida la presente Acta, fue hallada conforme y la firman:

p. Asociación de Algodoneros
(fdo.) Fernando Monteverde Basalo.

p. Asociación de Comerciantes e Industriales del Estado Lara
(fdo.) Enrique Lares L.

p. Asociación Minera Venezolana
(fdo.) Pedro González E.

p. Asociación Nacional de Comerciantes e Industriales
(fdo.) Salvador Salvatierra

p. Cámara Agrícola de Venezuela
(fdo.) Pedro J. Mancera

p. Cámara de Comercio de Barcelona
(fdo.) Rafael C. Guariguata

p. Cámara Comercial, Industrial y Agrícola del Estado Aragua
(fdo.) José M. Casanova

p. Cámara de Comercio de Caracas
(fdo.) Andrés Boulton

p. Cámara de Comercio de Carúpano
(fdo.) Domingo Navarro Méndez

p. Cámara de Comercio de Ciudad Bolívar
(fdo.) Raimundo Aristeguieta

p. Cámara de Comercio del Estado Apure
(fdo.) Pedro Alid Zoppi

p. Cámara de Comercio del Estado Lara
(fdo.) Miguel A. Senior

p. Cámara de Comercio de La Guaira
(fdo.) Luis Gonzalo Marturet

p. Cámara de Comercio de Maracaibo
(fdo.) Enrique Finol